



***Colegio Salesiano Padre José Fernández Pérez
Puerto Montt***

Reglamento de Evaluación y Promoción de Alumnos de Enseñanza Básica y Media 2019

Según Decretos Exento N° 511 y 112 y modificaciones

***Documento Subsidiario Fundamental
del
Proyecto Educativo Pastoral Salesiano
(PEI)***

Puerto Montt, Diciembre de 2018

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL Y HUMANÍSTICO - CIENTÍFICA

I.-

Introducción

El Colegio Salesiano Padre José Fernández Pérez de Puerto Montt, es un Colegio de Iglesia, que pertenece a la Congregación Salesiana.

Su modalidad es Polivalente (Técnico Profesional y Científico Humanista) y comprende el nivel de Educación Parvularia, Básica y Educación Media completa.

En la enseñanza media, junto al plan de formación Científico-Humanista el colegio establece una oferta educativa en cinco especialidades técnicas de los sectores Metalmecánico, Eléctrico y Comercial.

No obstante el primer y segundo año medio es común a las especialidades, las modalidades se diferenciarán sólo en los aspectos complementarios de plan de estudios respectivo (Horas de libre disposición).

II.-

Posición Educacional

Nuestro Colegio considera al alumno centro del proceso educativo como una persona perfectible y plenamente realizable.

Considera al docente, como un mediador y facilitador del aprendizaje de los alumnos, y como un guía que acompaña el proceso de formación de los educandos.

Considera el currículum desde un punto de vista del proceso cognitivo con tendencia a la realización personal, un currículum como experiencia integradora, humanista y evangelizadora.

III.-

Concepto de Evaluación

El establecimiento maneja el siguiente concepto de evaluación:

- *Proceso sistemático de verificación del logro o no logro de los objetivos propuestos.*
- *Proceso sistemático de obtención de información fidedigna y útil para la toma de decisiones de los diversos agentes involucrados en los procesos educativo-pastorales, (docente - alumno - apoderado – Coordinación Académica - Rectoría); integrando la evaluación diferenciada con procedimientos que tomen en cuenta las diferencias individuales y los diversos ritmos de aprendizaje.*

- *Proceso gradual y continuo en el tiempo, conceptualizando las siguientes funciones de la evaluación:*
 - **Evaluación Diagnóstica:** *Para constatar conocimientos previos, actitudes y expectativas al comenzar una experiencia educativa.*
 - **Evaluación Formativa:** *Para obtener información que regule y oriente a la corrección y mejoramiento del proceso de aprendizaje.*
 - **Evaluación Sumativa:** *Para evaluar un proceso o producto terminado y comprobar la eficacia de los procesos de enseñanza – aprendizaje.*

IV.-

Fundamentación

El presente Reglamento de Evaluación se basa en las orientaciones técnico pedagógicas del marco curricular del D. S. N° 220 de 1998 y sus modificaciones N°254 de 2009 y de las bases curriculares N° 439/2012, 433/2012, N° 614/2013 y 369/2015 para Enseñanza Básica y N° 614/2013 y N° 452/2013 para Enseñanza Media, y por los lineamientos oficiales consignados en los programas de estudio del Ministerio de Educación, los cuales se sustentan en el principio de que el aprendizaje debe lograrse teniendo como centro la actividad de los alumnos, sus características y experiencias previas, exigiendo esto el desarrollo de estrategias pedagógicas diferenciadas y adaptadas al ritmo y estilo de aprendizajes de los estudiantes.

El colegio asume que el fin último de la educación es “el desarrollo moral, intelectual, artístico, espiritual y físico de las personas, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas enmarcados en nuestra identidad nacional, capacitándolas para convivir y participar en forma responsable y activa en la comunidad”.

*En consecuencia, son tres las dimensiones que el establecimiento debe promover en su proceso de enseñanza aprendizaje para cumplir con el logro de los OA, OF y los CMO: **conocimientos, habilidades y actitudes.***

Basándonos en estas orientaciones, la finalidad del Reglamento de Evaluación y Promoción de los alumnos del Colegio Salesiano Padre José Fernández, se traduce en la verificación del logro de capacidades y competencias de carácter comprensivo, operativo y valorativo de los alumnos y alumnas en su proceso de desarrollo y formación integral.

V.-

Objetivos del Presente Reglamento

El Colegio Salesiano Padre José Fernández Pérez, a través de este Reglamento pretende:

- *Impulsar criterios evaluativos y alternativas metodológicas que respeten las diferencias individuales, creando un ambiente propicio para el desarrollo ético - valórico, teniendo como base los principios esenciales de la formación cristiana.*
- *Incentivar en nuestros alumnos el logro de los objetivos propuestos por el Ministerio de Educación y los de nuestro Proyecto Educativo, con el fin de que cada alumno desarrolle plenamente sus competencias y poder así enfrentar satisfactoriamente, el mundo académico, profesional y laboral.*

- *Internalizar la evaluación como un proceso permanente y continuo que refuerce aspectos formativos y académicos que favorezcan el desarrollo del aprendizaje, buscando mejorar la calidad y equidad del proceso de enseñanza - aprendizaje.*
- *Fortalecer aspectos académicos, curriculares y transversales mediante evaluaciones que propicien el dominio de objetivos de aprendizaje, a través de los cuales se pueda conocer y verificar el avance y logros obtenidos.*

VI.-

Carácter del Presente Reglamento

El presente reglamento tendrá la característica de modificable y regirá desde el Primer Año de Enseñanza Básica hasta el Cuarto Año de Enseñanza Media (ambas modalidades), a partir de Marzo del año 2015.

El presente Reglamento de evaluación ha sido elaborado previa consulta de la Dirección al Consejo de Profesores. Del mismo modo, será revisado y actualizado al término del año escolar, por la Dirección del establecimiento, con la asesoría del equipo técnico correspondiente y la consulta al Consejo de Profesores, dándolo a conocer por escrito a cada apoderado, a más tardar al inicio del año escolar correspondiente.

VII.-

Normas del Reglamento de Evaluación

La evaluación y promoción de los alumnos del Colegio Salesiano Padre José Fernández, en su nivel Básico, de 1º a 8º Año, se regirán por las disposiciones del D. S. 511 de 1997 y sus posteriores modificaciones; en su nivel Medio, de 1º a 4º Año, se regirán por las disposiciones del D. S. N° 112 Exento de 1999, el decreto modificatorio N° 83 del 2001 y por las disposiciones complementarias que a continuación se indican.

Párrafo 1

De las Disposiciones Generales

ART. 1. *El año escolar comprenderá dos períodos lectivos de acuerdo con el régimen semestral adoptado por el establecimiento. Las fechas correspondientes son las dadas por el Ministerio de Educación en Resolución Exenta.*

ART. 2. *El carácter de la evaluación será diagnóstica, formativa y sumativa, centrada en el logro de aprendizajes y de capacidades a través de los contenidos.*

*Los procedimientos e instrumentos a utilizar en los diferentes tipos de evaluación, deberán ser consecuentes con las definiciones técnico-pedagógicas estipuladas en el **manual de procedimientos evaluativos** del colegio.*

En nuestra unidad educativa se promoverá, a través de todas las asignaturas que conforman el currículum, la adquisición y práctica de los Objetivos Fundamentales Transversales definidos en los Decretos Supremos de Educación N° 220 de 1998 y sus modificaciones N°254 de 2009 y los Objetivos

de Aprendizaje Transversales definidos en las Bases Curriculares de 2012 para el nivel Básico de 1° a 6°, de 2013 para los niveles 7° Básico a 2° Medio y de 2013 para la educación TP.

A través de la malla curricular y de los procesos pastorales que guían nuestro quehacer pedagógico, se han integrado los cuatro ámbitos de los objetivos transversales:

- Crecimiento y autoafirmación personal, (Educación al Amor y la Sexualidad).
- Desarrollo del pensamiento
- Formación ética, (Formación de la Conciencia Moral).
- La persona y su entorno, (Dimensión Social de la Caridad)

ART. 3. Cada Asignatura y Módulo programará un mínimo de evaluaciones calificadas cada semestre, según la cantidad de horas de clases semanales, como sigue:

N° HORAS PEDAGÓGICAS	MÍNIMO DE CALIFICACIONES
2	3
3	4
4	4
5	5
6	5
7	6
8	6

Los alumnos deben ser informados previamente sobre la materia y el procedimiento que se utilizará en la evaluación sumativa calificada, no pudiendo realizarse más de dos evaluaciones calificadas diarias.

Excepcionalmente, Coordinación Académica autorizará un número menor de calificaciones, en casos especiales y fundamentados.

Los resultados de las evaluaciones sumativas calificadas deben ser entregados a los alumnos antes de realizar una nueva evaluación calificada, en un plazo de 15 días hábiles, una clase antes de la siguiente evaluación calendarizada y nunca el mismo día de la nueva evaluación.

La entrega de información a los apoderados acerca del avance y logros de sus pupilos se realizará al menos dos veces en el semestre.

El Encargado Pedagógico de Nivel, en conjunto con el docente respectivo analizará y resolverá los casos de evaluación y rendimiento que presenten altos índices de reprobación, según normas establecidas en el Manual de Procedimientos Evaluativos.

ART.4. Al inicio y al término de cada año lectivo, como parte de la implementación del Plan de Mejoramiento Educativo del colegio (PME-SEP), en las Asignaturas de: Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y, Ciencias Naturales de 3° a 6° Básico, Formación Ciudadana de 7° Básico a 3° Medio y, Comprensión de Lectura y Resolución de Problemas de 1° a 3° Medio se realizará como actividad evaluativa sin calificación la aplicación de una **prueba formativa** online, que refiera sobre los aprendizajes claves desarrollados durante el año y que los estudiantes deben dar cuenta de su apropiación a través de estas.

Esta evaluación será de tipo muestral para los alumnos del colegio de 3° Básico a 3° Medio.

ART. 5. La Evaluación Diferenciada se regirá por las normas del Decreto N° 170 del 2009 para los alumnos PIE y 83 de 2015 para todo alumno regular del colegio y será aplicada a los/las alumnos(as) que presenten NEE según lo establecido en ambos marcos legales. Será determinada mediante un informe de la (el) especialista al que corresponda la NEE. En él se debe establecer las sugerencias y modificaciones con respecto a:

- Tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos.
- Modificación o readecuación de contenidos.
- Priorización de ciertos objetivos o contenidos
- Propuesta de actividades pedagógicas y evaluativas alternativas.

5

Al finalizar cada semestre, el profesional o especialista emitirá un informe en el que se registren los avances, logros y dificultades que presenta cada alumno o alumna bajo este régimen de evaluación.

ART. 6. A todos aquellos estudiantes que estuviesen reprobando una o más asignaturas al término del Primer Semestre Académico, se les aplicará una **prueba aprobatoria** durante las dos primeras semanas de agosto del año en curso. Para ello, podrá inscribir hasta 3 asignaturas con requisito de nota entre 3,0 y 3,94 y, deberá participar de reforzamiento en alguna de las asignaturas inscritas durante la última semana de clases del 1er semestre.

En el caso de alumnos de 1° y 2° Básico, esta evaluación será rendida solo en lectoescritura y matemáticas.

ART. 7. La Dirección del establecimiento podrá eximir de una asignatura contemplada en el Plan de Estudios, a un alumno que acredite tener dificultades de aprendizaje u otro motivo serio, que le impida el logro de las habilidades que el desarrollo de la asignatura requiera; o problemas de salud fundamentados mediante certificado médico extendido por un especialista.

Párrafo 2

De las Calificaciones

ART. 8. Los alumnos serán calificados durante el semestre en todas las asignaturas del Plan de Estudio, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. La calificación de aprobación mínima será 4.0.

Durante el año lectivo los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones:

- Parciales:** corresponderán a las calificaciones que el alumno obtenga durante el semestre en las respectivas asignaturas y/o módulos. Se darán a conocer al apoderado al menos dos veces en el semestre.
- Semestrales:** corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales, con un decimal, con aproximación, obtenidas durante el semestre en las respectivas asignaturas y/o módulos. Se entregarán al apoderado al finalizar el semestre.
- Finales:** corresponderán, en cada asignatura y/o módulo al promedio aritmético de las calificaciones semestrales, con un decimal con aproximación.

- d) **Promedio General:** *Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales del Plan de Estudio, calculado con un decimal, con aproximación para su expresión final.*

Párrafo 3

De la Promoción y la Certificación

ART. 9. *Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4.0.*

ART. 10. *La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el decreto supremo de Educación N° 924 de 1983.*

La calificación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales, Objetivos Fundamentales Transversales y de la asignatura de Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción escolar de los alumnos. Su logro se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social.

ART. 11. *Para la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el **logro de los objetivos** de las asignaturas o módulos del plan de estudio del establecimiento educacional y la **asistencia a clases**.*

1. Logro de Objetivos:

- a. *Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º Año de Enseñanza Básica que hayan asistido a lo menos al 85 % de las clases.*

No obstante lo señalado en el inciso anterior, el Director del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor(a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los objetivos de aprendizajes en los programas de estudio que aplica el establecimiento, y que puede afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno(a) y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

Asimismo, los alumnos(as) con necesidades educativas especiales integrados(as) a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor(a) especialista.

- b. *Serán promovidos todos los alumnos de 5º Básico a 4º Año Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas y/o módulos de sus respectivos planes de estudio.*

- c. Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura y/o módulo siempre que su nivel general de logro (o Promedio General) corresponda a un 4.5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura o módulo no aprobado.
- d. Igualmente serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas o módulos siempre que su nivel general de logro (promedio general) corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas o módulos no aprobados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas no aprobadas se encuentra la asignatura de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los alumnos(as) de 3º y 4º Año Medio serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio general 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

- e. Aquellos(as) estudiantes que no estén siendo promovidos según lo descrito en la letra c o d, y presenten **una o dos** asignaturas reprobadas, con promedios finales entre 3,0 y 3,94 podrán rendir una evaluación extraordinaria en dichas asignaturas, con carácter aprobatoria si obtiene calificación 4.0.
En caso de que el/la estudiante no logre subir dicho promedio, conservará su nota.

En caso de repitencia, al término del año escolar, el apoderado deberá, si desea hacerlo, presentar a la Dirección del Colegio una carta solicitud para que su pupilo repita en el colegio. De no presentarla perderá su cupo de matrícula.

2. Asistencia:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

La Dirección del establecimiento resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos que no cumplan con el requisito por:

- Ingreso tardío a clases con motivos justificados.
- Ausencia a clases por periodos prolongados y justificados.
- Necesidad de finalizar el año anticipadamente por razones justificadas.
- Situaciones de embarazo o de salud debida y oportunamente acreditadas.
- Cumplimiento de Servicio militar.
- Participación en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias, las artes u otras similares vinculadas al desarrollo del currículo escolar.

Cualquiera fuere la situación especial, ésta deberá ser acreditada ante el colegio en forma oportuna y mediante la presentación de certificado emitido por el profesional o autoridad respectiva. El **plazo máximo** para presentar certificado médico será de **dos días hábiles (48 horas)** desde el primer día de inasistencia a clases y no se aceptarán certificados con retroactividad.

Sin perjuicio de lo anterior, al término del año escolar, el apoderado deberá presentar a la Dirección del Colegio una carta solicitud en la que se expliciten las razones fundadas y justificadas de las inasistencias de su pupilo.

Esta carta será evaluada y respondida al apoderado en un plazo no superior a diez días de la recepción misma.

ART. 12. *La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudio que indique las asignaturas y/o módulos, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.*

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

ART. 13. *Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada módulo y/o asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula de identidad nacional de cada uno de ellos.*

Dichas actas se confeccionarán vía plataforma SIGE.

Párrafo 4

De las Admisión a las Especialidades

ART. 14. *Los alumnos de Octavo año Básico que deseen proseguir sus estudios en nuestro establecimiento, deberán cumplir con un proceso de postulación a las especialidades o al plan científico humanista, que contempla la oferta educativa del colegio, para los niveles de enseñanza media.*

Este proceso, sus normas y procedimientos, se darán a conocer cada año a los apoderados bajo la forma de un Reglamento interno de postulación a las especialidades.

Párrafo 5

De las Disposiciones Finales

ART. 15. *Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos, dentro del ámbito de su competencia.*

ART. 16. *Los alumnos que soliciten ingreso al establecimiento, en cualquier nivel o área de estudios, se registrarán por el proceso de admisión del colegio y/o lo estipulado por el Ministerio de Educación.*

ART. 17. *Los periodos de vacaciones durante el año lectivo, se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Calendario Regional entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos.*